

D^a. MARINA RUGAMA GUERRERO, como Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en cumplimiento de las instrucciones para la correcta ejecución de los Servicios Externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dictadas por la Directora General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013 y a la vista de la propuesta elaborada por el Director General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,

CERTIFICA, con respecto al expediente denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 y 2025/2026 (2 CURSOS) 24L101, 24L102, 24L103 Y 24L104"

- Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación.
- Que la presente contratación de servicios externos, se corresponde con una necesidad coyuntural, no sufriendo en ningún caso necesidades permanentes de personal en la Administración relacionadas con el ejercicio de sus competencias, ni el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- Que corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito al presente contrato, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la empresa contratista asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades exigirá la designación por parte de la empresa contratista de un responsable o coordinador técnico que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la entidad o establecimiento de carácter social contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, como entidad contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Santander, a la fecha de firma electrónica

1

